



CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Entre nosotros, **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, inscrita en el Registro Público, en el Registro de Personas Jurídicas, se encuentra inscrita bajo el número de cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero cuatro cinco cuatro tres tres, domiciliada en San José, Calle Catorce, Avenida Ocho representada por su **PRESIDENTE** el señor **MIGUEL CARMONA JIMENEZ**, mayor, casado en segundas nupcias, contador, cédula uno- doscientos veintitrés- ochocientos cincuenta y cinco, vecino de San José, con representación judicial y extrajudicial, debidamente autorizado para el presente otorgamiento por acuerdo firme del Consejo Nacional número **VI-17** de la sesión ordinaria 04-2012 celebrada el día 18 de febrero del 2012, en adelante denominada **CRUZ ROJA**, y **LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN**, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por **HORACIO ALVARADO BOGANTES**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad numero cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del siete de febrero del año dos mil once y que concluirá el treinta de abril del año dos mil dieciséis, investido formalmente a través de la Resolución No. veintidós-E-once-dos mil once dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas del tres de enero del año dos mil dos mil once y juramentado el siete de febrero del año dos mil once, y que en lo sucesivo se denominará "**La Municipalidad**", hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se registrá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

CONSIDERANDO

PRIMERA: La misión de la Cruz Roja es prevenir y aliviar en todas las circunstancias los sufrimientos humanos, proteger la vida, la salud, y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempos de conflictos armados y en otras situaciones de urgencia, tratar de prevenir las enfermedades y promover la salud y el bienestar social, así como fomentar el trabajo voluntario y disponibilidad de los miembros del movimiento.---

SEGUNDA: Que el trabajo de auxiliar, socorrer, atender y trasladar a todos los habitantes de la comunidad de San Antonio de Belén, afectados por enfermedad o accidentes es una ardua del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de San Antonio de Belén, y por ello la Municipalidad dentro de sus políticas se ha identificado y considera importante la ayuda a esta entidad social, que como última finalidad permite proporcionar a la comunidad de este Cantón una adecuada respuesta ante emergencias, garantizando un mejor nivel de vida y seguridad.---

TERCERA: Que la Ley Número 4478 del 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve autoriza, al Estado y las Instituciones, a donar muebles e inmuebles y otorgar subvenciones a la Cruz Roja.---

CUARTA: Que el Comité Auxiliar de San Antonio de Belén, requiere de apoyo para brindar el servicio de atención Pre-Hospitalaria a la comunidad, durante las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año, ya que los costos de estos son sumamente elevados. Estos recursos económicos son necesarios para lograr el mantenimiento y el nivel de desarrollo acorde con el Cantón.---

QUINTA: Que este Convenio de Cooperación en ningún momento significa que se interferirá en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen a la Cruz Roja, en el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de San Antonio de Belén.---

POR TANTO CONVENIMOS:

PRIMERA: Que la Municipalidad, en la medida de sus posibilidades, brindará al Comité Auxiliar de la Cruz Roja de San Antonio de Belén, apoyo financiero, para facilitar el alcance de los objetivos,---



SEGUNDA: Que la Municipalidad de sus recursos provenientes de fondos públicos, con cargo al presupuesto ordinario y que hayan sido debidamente aprobados por el Concejo Municipal, así como por la Contraloría General de la República, transferirá recursos financieros anualmente, en aquellos casos que la disponibilidad presupuestaria lo permita, previo estudio técnico elaborado por la primera.---

TERCERA: Que la Cruz Roja se compromete a que los fondos que la Municipalidad le transferirá, sean única y exclusivamente para el Comité Auxiliar la Cruz Roja de San Antonio de Belén.---

CUARTA: Por la naturaleza del presente documento resulta inestimable.---

QUINTA: La Cruz Roja recibirá sus notificaciones en su domicilio social ubicado en San José, avenida 8 calle 14, oficinas de la Presidencia. La Municipalidad señala como lugar para notificaciones la oficina del señor Alcalde, ubicada en el Palacio Municipal, ubicado al costado este del templo católico.---

Leído lo anterior, resulta conforme y se firma a las horas del 13 de noviembre del dos mil doce.

Miguel Carmona Jiménez
Presidente Cruz Roja Costarricense

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal de Belén

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 64-2012 del 09 de octubre del 2012.